

Quarenta mercedis.



SELLO CUARTO, QUARENTA
MAREVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO.

sea suca de su Justicia. haciendo á las partes Justicia, y para que asi queda realizable os conforma con todos con el, y le daren el favor y Ayuda que hubiere menester con vuestras donaciones y gentes, sin que en ello pongan, ni conintan poner donacion alguna que yo por el presente he recibo al tho. Empleo, y le doy poder y facultad para lo exercerte aun que por vosotros, ó por alguno de vos no sea recivido á el, y sin onvargo de qualquiera usos, estatutos, ó costumbres, que á cerca de ello tengan. Y mando á las personas que ahora tienen las varas de mi Justicia que luego lo den y entreguen al D. Bernardo Jose de Alvarez sin detencion alguna, y que no aver mas de ellas mas de las penas en que incurrieren que lo exercen officios publicos sin facultad para ello: Que haya y lleve de salario en cada un año de los que viviere la mencionada Vara, com mil quatroenta y siete r. v. por en esta forma: dos mil seiscientos quatroenta y siete g. la casa señalada en las rentas de la H. A.